



DESIGNA SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

VISTOS:

El Informe N° 000243-2023-ORH.ST.PAD-ONP del 16 de junio de 2023 y el Informe N° 000282-2023-ORH.ST.PAD-ONP del 1 de agosto de 2023, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Memorando N° 001804-2023-ORH-ONP del 4 de agosto de 2023 y el Memorando N° 001848-2023-ORH-ONP del 11 de agosto de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 000465-2023-OAJ-ONP del 15 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC), establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la LSC, prevé que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y quién es designado mediante resolución del titular de la entidad. Agrega también que el Secretario Técnico también puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones;

Que el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (en adelante, la Directiva), establece que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento; precisando además que, para dichos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe N° 000243-2023-ORH.ST.PAD-ONP del 16 de junio de 2023, ampliado con el Informe N° 000282-2023-ORH.ST.PAD-ONP del 1 de agosto de 2023, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 17 de agosto de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0082 8123 9733 0118



Administrativo Disciplinario (STOIPAD) informa a la Oficina de Recursos Humanos que, en la reorganización de los expedientes correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, se ha advertido que ciento cincuenta y ocho (158) expedientes no cuentan con legajo físico ni ubicación, por un presunto extravío; señalando, asimismo, que corresponde continuar con las acciones para dar inicio al proceso de reconstrucción de los precitados expedientes;

Que, mediante Memorando N° 001804-2023-ORH-ONP del 4 de agosto de 2023, aclarado mediante Memorando N° 001848-2023-ORH-ONP del 11 de agosto de 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia General la designación de un/a Secretario/a Técnico/a Suplente, debido a que la titular de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se encontraría involucrada en el proceso de investigación para el deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria a que hubiere lugar, por el extravío de ciento cincuenta y ocho (158) expedientes de la STOIPAD, configurándose el supuesto previsto en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva, que señala que *Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado (...), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;*

Que, mediante Informe N° 000465-2023-OAJ-ONP del 15 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, compete a la Gerencia General, mediante el acto resolutivo respectivo, designar al Secretario Técnico Suplente que efectúe la tramitación del procedimiento para al deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria a que hubiere lugar por el extravío de ciento cincuenta y ocho (158) expedientes de la STOIPAD;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos (e) y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación de Secretario/a Técnico/a Suplente

Desígnese a la servidora Paola Lisseth Cartolin Romero, Asesora de Alta Dirección II en la Gerencia General, para que, en adición a sus funciones, actúe como



Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Normalización Previsional, en la tramitación del procedimiento para el deslinde de responsabilidad administrativa disciplinaria a que hubiere lugar por el extravío de ciento cincuenta y ocho (158) expedientes de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 2. Notificación

Notifícase la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Normalización Previsional, a la servidora Paola Lisseth Cartolin Romero y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3. Publicación

Publíquese la presente resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RAZURI ALPISTE
GERENTE GENERAL
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 17 de agosto de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0082 8123 9733 0118

